Un pantaión idem idem.

Dos chaquetas de dril bianco.

Dos pantaiones idem idem.

Dos chaquetas de loneta de trabajo.

Dos pantaiones idem idem.

Dos gorras de paño azui.

#### Escudos.

Art. 25.—Los escudos que usarán los individuos de macetrarza y marirería de la Armade, serán como sigue:

El de los segundos contramaestres, consistirá en una éguila sobre una anela.

El de los terceros contramaestres consistirá en dos anclas cruzadas, teniendo cada una un pedazo de cabo.

Los marineros de primera usarán, en lugar de escudo, en la marga isquierda, á la altura del antebrazo, un ángulo de 96° vuelto hacia abajo, formado con cinta roja de 8 milímetros de ancho. Los la dos del ángulo tendrán 75 milímetros de longitud.

Los marineros pertenecientes á las bandas, usarén el mismo distirtivo, con una corneta debajo del árgulo, colocada horizontalmente, y de 40 milímetros de longitul.

Los segundos condestables usarán, por escudo, una éguila robre un cañón.

Los terceros condestables, dos cañones

Los cabos de cafón, usarán una ancla y un cañón cruzados.

Los cabes de hornos, usarán una anela y una pala, cruzadas...

Los fogoneros de primere, dos palas cruzadas.

Los fegoneros de segunda, una pala colocada obifenamente.

Los carpinteres calafates, un martillo y una anela, cruzados.

Los individuos de la servidumbre, dos círculos concentricos, bordados con seda blanca.

Los maestres de armas, dos sables eruzados.

Estos escudos no excederán en sus dimensiones de 5 centímetros de alto por 45 milímetros de ancho, y los usarán las clases correspondientes á cargentos, en la gorra y manga isquierda, á la alfura del antebrazo; en los cabos y marineros solamente en la manga, pues usarán boina con el nombre de buque ó dependencia á que pertenezcan.

Los oficiales de mer, usarán cable como los de guerra, cinturón de cuero liso, y fiador negro.

#### Marineria.

Art 26.—El vestuario de los individuos pertenecientes á la Armada Nacional, desde la categoría de cabos, hasta la ú tima cluse, se compodrá de:

Un chaqueton de paño azul de pilo-

Una chamaria azul de francia ó sarga. Dos chamarras ioneta blanca con cuello y bocamar gas azules.

Dos chamarras loneta blanca para tribiji.

Un pantalón paño azul de pilotos.

Dos pantalones loneta para trabajo.

Dos pantalones loneta para el unifors
me blanco y azul.

Dos camisetas de francia b'anca.

Dos ca'zoneillos.

Dos pares de zapatos.

Dos boinas de paño azul con cinte, que llevará el nombre del buque ó dependen

Dos forros de dril para las boinas.

Un sombrero de palma.

Una gorra elistica, azul, de punto. Dos pañuelos corbatas de seda negra.

Art. 27. Las anteriores prendes, exceptuando el chaquetón, se entregarán al

marinero á su ingreso al servicio, y tendrán un año de duración. Art. 28. El chaquetón y el sombrero se darán á los marineros, siempre que el Gobierno le crea conveniente, y tendrán la daración de cuatro años el primero, y de un año el segundo.

Art. 29. Cada año, siempre que el ves tuario, arribaje apresado, haya cumplido la duración que se le señala, se entrega rá á los marineros un lote compuesto de igual número de prendas. La Nación proveerá este vestuario; pero si anfriere alguna de las prendas extravio, ó deterioro prematuro por descuido de los marineros, se repondrán de los depósitos por cuenta del dueño, descontando á éste su valor para reintegrarlo á la Hacienda pública.

Art. 89.—Si por naufragio ó por a ga na faena ruda del servicio los marineros deteriorasen ó perdiesen algunas de las prendas de uniforme, éstas les serán repuestas por cuenta de la Nación, siempre que la pérdida fuere debidamente justificada con informes de sus superiores y comprobando que fué debida á causa de fuerza mayor.

Art. 31.—Alos individuos pertenecientes á la servidumbre que tengan consideración de cabos, y marineros, se les dará cada año, como á la marinería, un lote de vestuario compuesto de:

Un pantalón azul de francia.

Una chaqueta azul de fdem.

Un pautalón de loneta bianca.

Una chaqueta de loneta bianca.

Dos pantalones loneta de trabejo.

Dos camisetas de francia bianca.

Dos caizoncillos.

Dos pares de zapatos.

Dos gorras de paño asul:

Las chaquetas serán como se detallan en el artículo 23 y llevaran en la manga el escudo que menciona el mismo artículo; la gorra llevará como escudo una anela bordada de seda reja, colocada oblicuamente. Los cocineros y ayudantes de cocina recibirán una boina azul, tres blancas y tres mandiles, en lugar de gorras.

Art. 32. — Cada marinero deberá tener por cuenta propia los siguientes útiles.

Un cuchillo con vaina de cuero y rabiza de cordón blanco.

Dos toallas.

REGLAMENTOS

Beis pañaelos de bolea.

Una bolsa de asco con los siguientes objetos:

Un cepillo para ropa.

Un cepillo para calzado,

Una ceja de betún,

Un peine.

Un par de tijeras.

Un dedal.

Un espejo pequeño.

Botones, hilo, seda y agujas.

## Descripción de las prendas.

Art 33.—El chaquetón será de paño azul turquí, con solapas; podrá abrocharse hasta arriba y tendrá á cada lado cinco botones dorados de anela. Lilevará bilsillos con cartera en ambos lados del delantero y un bolsillo interior en el lado izquierdo del pecho. El cuello tendrá también dos botones pequeños y una pressilla que se podrá abrochar cruzada por delante. Estará forrado todo interiormente y llevará en la espalda un pedazo de lienzo blanco cosido al forro para pomer la marca de su propietario.

La chamarra de francia ó sarga, será azul turquí, tejido liso, y fuerte. Tendrá cuello largo, vuelto, terminando en ángu os rectos. El cuerpo será en forma de biusa, lisa, hasta la mitad de la espalda y llevará solapa que pueda abrocharse hasta el cuello, con dos botones negros. Las mangas cerán cerradas y con puños, formando un pliegue en el centro del hombro. Llevará un bolsillo al la lo isquierdo del pecho, con la entrada por la parte exterio; y en la parte inferior del delantero, un pedazo de lienzo blanco

para poner la marca de su propietario. Cintas negras en la medianía del pecho, para sujetar al pañnelo del cuello.

Las chamarras de loneta blanca, serán de lienzo fuerte y tupido; de forma igual á las de francia ó zarga azul, y tendrán una cinta blanca á cada lado de la medianía del pecho, para sujetar el pañuelo del cuello. En la chamarra de diario, el cuello, solapas y bocamangas estarán forradas exteriormente de tela azul, color firme, y llevarán en derredor, sobre dicha tela, dos trensillas blancas de 3 milimetros. Estas trensillas las tendrán también las chamarras de francia. La chamarra de trabajo será igual á la de diario, lisa, y sin los forros azules.

Los pantaiones serán de paño azal, de pilotos, el de gala, y de la misma tela que las chamarras, los demás. Serán ceñidos de la cintura á la rodilla, acampanados hacia abajo, abiertos por los costados, sin bolsillos, y cerrados por delante. Tendrán por detrás una abertura con tres cjales y cintas, para ceñirlos á la cintura; los forros serán de lienzo blanco, y los botones de hueso, negros para los pantalones azuales, y blancos para los otros.

Las camisetas serán de francia, de primera calidad, todas blancas.

Los calzoneillos serán de lienzo blanco, de buena clase, y de la hechura ordinaria de estas prendas, pero con el tiro largo.

Los zapatos serán de cuero, bajos, pun ta ancha, con auelas fuertes y tacón bajo, con dos hileras de tachuelas, sin cabeza.

La boina será de paño azu', de plato, abierta por detrás, con cuatro ojillos en la abertura, y cinta negra, para ajustarla á la cabeza. Cinta de seda negra, con el nombre del buque ó dependencia, en letras doradas, y barboquejo decinta fuerte, de laba negra.

El forro para la boina será de lienzo blanco, y sjustará bien á ella.

El pañuelo ó corbata será de seda negra, sin aderezo, y tendrá un metro de largo.

La gorra elástica será de punto de media, gruesa, y color azul turqui.

El sombrero será de paja ó palma, falda corta, recogida, y copa baja. Cinta de seda negra, con el nombre del buque ó dependencia

El cuchillo ó faca será corto, sin punta, y con cabo de asta; tendrá un cordón de algodón blanco para colgarlo del cuello, y un pasador corredizo que lo cierre, debajo de la corbata, vaina de cuero negro, dende quepa la hoja, más la mitad del puño, con correa y hebilla del mismo color, para ceñirla á la cintura.

La bolsa de aseo será de lienzo, fuerte, y de tamaño proporcionado á los objetos que ha de contener. Los cepillos para ropa y calsado, serán de los comunmente usados para ese objeto. La caja de betún será de cjalata, tamaño regular, y con dos divisiones para el betún y la grasa, Esta caja, el cepillo de calzado; y una brocha de dos puntas para untar el betún y la grasa, se colocarán dentro de otra caja bien cerrada, en la que también se guardará la jabonera, á fin de que puedan guardarse en la bolsa de asco, sin que echen á perder con su contacto los demás objetos, 6 la ropa, onando se ponga la bolsa en la maleta. El peine se rá de hasta, mitad claro y mitad espeso. Tijeras de tamaño regular. Dedal de hies rro ordinario. Espejo pequeño encerrado en estuche, ó caja de madera,

Art. 34.—Los individuos de todas las clases de marinería, que pertenezcan á las Brigadas de babor, usarán una cinta de 12 milímetros de ancho, color grana, en la costura del hombro isquierdo, y los de las Brigadas de estribor, en la del deres cho.

Art. 35.—El uniforme de lana ami, lo usará la marinería como gala ó para iuvierno, el de loneta blanca, con vueltas azules, sólo ó combinado con el azul, como de diario de servicio en puerto, y el de loneta blanca, sencillo, como de trabajo.

Art. 36.— Además del vestuario y útiles que se han enumerado, todos los buques de guerra estarán provistos de vestuario impermeable para marinería, los que estarán á cargo del Oficial de Equipo. Oada vestuario se compondrá: de chaquetón, pantalón y sombrero de los llamados "Souwestess."

Art. 37.—Todos los buques tendrán de estos trajes, como mínimun, un número igual al de los hombres que compongan las esquifesones de su primero y segua-

do botones, y se usarán por toda la gente de abordo, siempre que sea necesaria.

Aart. 38 —El vestuario de la marinería se construirá de cuatro tallas, tomando por base las siguientes estaturas:

	STATE OF THE PARTY
Primera talla, Estatura de	1, m 80 a
	1. m 70
Segunda talla, Estatura de	1. m 69 6
	1. m 61
Tercera talla, Estatura de	1. m 60 d
	1. m 53
Cuarta talla. Estatura de	1. m 52 d
	1 m 45

Art. 39. Las dimensiones de las piezas de vestuario, para las cuatro tallas, serán como sigue:

是 是是从外面是 包含的					
	1 d talla.	2 d talla.	3.ª talla.	4 talla	
	Centa.	Cents.	Cents.	Cents.	
Ohaqueton,		No. of the least			
Largo por la espalda, desde la					
costura del cuello	75	73	70	65	
Medida del pecho	56	54	52	50	
Medida de espa!da	44	40	38	36	
Manga	64 4.66	60.4 62	58 4 60	56 á 58	
Chamarras.					
Las chamarras de lana y las de dril con vueltas azules, ten- drán:					
Largo de la espalda, desde la					
costura del cuello	75	73	70	65	
rencia	108	106	103	100	
Largo de la manga	62 4 64	6) 6 62	59 4 60	56 6 58	
Las chamarras de trabajo, ten- drán:					
Largo de la espalda, desde la	The wife	A THE STREET			
costura del cuello	65	63	60	57	
Medida del pecho, en circunfe.	TO SE				
renois	108	106	103	100	
Largo de la mange	62 4 64	60 4 62	58 á 60	56 4 58	

#### Pantalones.

14

Largo, desde la costura de la	110	106	-100	96
pretina	84	- 83	76	-74
Entrepierna			8 4 40 86	6 38
Ointura	42 8 41 10			
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH				
Camisas.			1	
		ne	72	72
Largo	75	75		
Ancho del pecho, en circunta-		104	102	102
rencia	104	10-1	2 3 3	HEAT THE REAL PROPERTY.
	19			10月
Calzoncillos.				
Catzeneuros.				
Largo, desde la costura de la			100	96
pretins	106	102	39	37
Cintura	43	41	- 30	
Gorra.				115
Medida de entrada	. 58	56	55	53
Diámetro del plato	28	28	27	87
Alto de la tira	5	5	6	5
Alto de la tila		1		
Zapatos.				Sen State
	9	9	8	8
Ancho de la guela	8	8	7	. 7
Ancho de la punta	. 7	7	7	7
Ancho del tacón	2	-2	2	2
Alto del taoón	29	28	27	25
Large			The same of the sa	

cuatro talias, serán como sigue;

De primera talla, 10 por ciento, De segunda talla, 40 por ciento,

De tercera talla, 40 por ciento.

De cuarta talla, 10 por ciento.

de los individuos, á quienes se tenga que que se les entregue sea proporcionada á ministrar vestuario, los pedidos se harán sus estaturas y que no les esté corta ni comforme á las citadas proporciones; pe- estrecha. ro siempre que fueren conocidas, se ex-

Art. 40. - Las proporciones entre las necesite de cada talla, y la ministración se verificará conforme al pedido.

Art. 41.-Les comandantes de los buques de guerra, ó Jefes de las dependenclas de tierre, que tengan á sus ordenes marineros, á quienes se haya de minis-Cuando no se conozcan las estaturas trar vestuario, cuidarán de que la ropa

Art. 42.-Todas las prendas de vestas. presará el número de vestuario que se rio que se construyan, deberán tener por la parte interior el número de la talla, Las que carezcan de ese requisito, al en tregarlas los contratistas ó constructores se les devolverán para que se les pongs,

Art. 43 - Cuando los marineros reci ban vastnario, los Oficiales de la briga la á que pestenezcan, cuidarán de que cada prenda sea marcada con tinta indeleble con el nombre y apellido entero de su propietario. En los chaquetones y cha marras asules, se pondrá la marca en el pedazo de lienzo blanco, que al efecto deben llevar; en los pantalones, en la parte interior de las pretica ; en las chamarras b'ancas y camisetas, en el faldón delantero derecho; y en la gorra, en la parte interior de la tira de cuero.

#### Prevenciones generales

Art. 44,-Los diversos uniformes que establece este Reglamento, se usarán precisamente en los actos y forma que para cada uno se señala, quedando expresamente prohibida la combinación de las prendas, de otra manera que la descripts

Art. 45 - Los Oficiales Generales. pneden usar indistintamente el nnifor me de la Armada, ó el del Ejército que les corresponde por su categoria, según sean las funciones del servicio que desempeñen

Art. 46.-En las recepciones, asistene c'ss, bai es, r. vistar, y en cualquiera reunión de Jefes y Oficiales de la Ardmada, se preseribirá en la orden del día por el Comandante del buque, si éste opera ais ladamente, ó por el Jele de Escuadra si se tratare de varios buques, el poiforme que debe llevarse, é fin de que hava igualdad en las prendas que vistieren, de conformidad con lo prevenido para cada caso. Lo mismo se hará en los desembarcos de marinería

Art. 47.-Los upiformes se llevarán

siempre abrochados, sin cadenas de reloj 6 dijes al exterior, y sólo se permitirá desabrocharlos en los alciamientes.

Art. 48 El cinturón, en los casos que se use el sable, se llevará encima del frac-6 levits, entre los dos últimos botones del frente, y sobre los botones del talle. Eq el uniforme de chaquetto, se llevará debajo de éste.

Art 49 - En los cesos de luto, se lles vará una faja de orespón negro de 60 mifmetros de ancho al derredor del brazo izquierdo, á la altura del antebrazo, y sin cabrir el escado de la manga, si to hu-

Art 50 -Todos los individuos pertepecientes á la Armada Nacional, se presentarán de uniforme en todos los actos del servicio

Art. 51 - Silo se permitirá el traje de paisano:

I A los que no estén de servicio 6 tengan comisión, con excapción de cuando se esté en tiempo de guerra.

II. A los Jefes y Oficiales que desempeñen comisiones civiles, ó que estén empleados en oficioas sin mando directo de

III A los que marchen fuera de su resideucia, individualmente, á desempeñar algana comisión ó servicio.

IV. A los que estuvieren usando licencia temporal, siempre que durante ésta, no se les nombre alguna comisión ó servicio que requiera presentarse de uni-

V. A los empleados en trabajos geográficos, topográficos ó estadísticos, en comisión especial.

E te permiso se entenderá siempre que no se trate de asistencias, visitas oficiales, recepciones, ú otro acto del servicio militar, en que deban vestir el uniforme que corresponda.

Art 52 .- Los individuos que viajen en comisión ó sin ella, en país extranjero, con excepción de los pertenecientes á los

buques de guerra surtos en ens aguas, no nearán noiforme sin permiso de la Secretaria de Guerra y Marina, la que especificará en el permiso para cuáles casos lo otorga. Esta disposición es extensiva á los empleados en Consulados ó Legaciones en el extranjero.

Art, 53.—Los Jefes del Detall de los buques de guerra ó dependencias, cuidarán de que los Oficiales y tripulaciones vistan los uniformes que les correspondan, en la forma que queda prevenido.

Art. 54 — Siempre que se manden botes á tierra, ó con comisión á la costa, se cuidará de que los individuos que los tri pulen, leven uniforme igual, evitac do que unos vistan de una manera, y los otros de otra. Se les dotará de la ropa de agua necesaria, si lo requiere la estación ó servicio que fueren á desempeñar.

Art. 55.—En rondas, ejercicios, coma pañías de desembarco, ó cualquiera servicio de tierra, los marineros y clases vestirán de la misma manera que el Oficial que los mande, teniendo en cuenta el servicio que va á desempeñarse, y la estación y clima en que se encuentren.

Art 56.— Queda expresamente prohibida la mezela de prendas de paisaro, con el uniforme de la Armada. Los contraventores de esta disposición, serán se veramente castigados por los superiores

de quienes depandan, los que serán responsables de esta falta, si no la corrigiesen desde luego.

Art. 57. Los individuos que se separen de la Armada, desde el momento de su separación, dejarán de usar el unifor me, salvo lo prevenido en la Ordenanza para los que gocen licencia ilimitada.

Art. 58.—Los Jefes y Oficiales de las escalas de reserva, usarán los mismos uniformes y divisas que los de las esca-las activas.

Art. 53.— Los individuos pertenecientes á la Armada, que cumplan el tiempo de su enganche, tendrán derecho á que se les entreguen los uniformes que tuvieren en uso, los cuales serán dados de baja por esa causa.

### ARTIOULO TRANSITORIO.

Este Regiamento comenzará á regir desde el 1º de Septiembre del presente año; se concede el uso del uniforme, actualmente regiamentario, hasta el 1º de Mayo del próximo año de 1899.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás flues.

Libertad y Constitución. México, Julio 7 de 1898.

Berriondbal.

# INDICE

	PAG
Ouerpo General de Guerra	. ī
Descripción de las prendas.	
Frac de gala	. 8
Ohaleeo de gala	. 3
Pantalón de gala	. 3
Sombrero	. 3
Charreteras	. 3
Sable	4
Fiador	. 4
Cinturón	. 4
Levita	4
Chaleco cerrado	5
Pantalón sin franja	5
Gorra	0
Ohaquetin	. 5
Dhaquetilla	5
	5
Prendas diversas,	
Dhaquetón	6
Abrigo	6
mpermeable	6
Botones	
Zapatos	7
	59